



Resolución Vice Ministerial 034-2006-ED

Lima, 09 NOV. 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, considera como uno de los principios de la Educación Peruana, a la Inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes ahora son centro y agentes fundamentales del proceso educativo;

Que, asimismo, se han expedido diversos dispositivos legales, orientados a promover el derecho de las personas con discapacidad y a disfrutar de una vida plena en igualdad de condiciones y oportunidades, tales como la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Plan de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2003 – 2007 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-MINDES y el Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que aprueba la Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012;

Que, a su vez, en el año 2005, el Ministro de Educación expuso ante el Congreso de la República el Plan Piloto Progresivo de Educación Inclusiva para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, cuyos objetivos son ampliar la cobertura y mejora la calidad de la educación que se les brinda a estas personas y que ello implica sensibilizar a todos los agentes educativos, así como a la sociedad civil en su conjunto;

Que, bajo ese contexto, la Dirección Nacional de Educación Básica Especial, ha previsto normar las funciones que deberán cumplir las Instancias de Gestión Educativa descentralizada para el logro de los objetivos de la "Campaña de Sensibilización y movilización en el marco del Plan Piloto por la Inclusión Progresiva de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad"; por lo que resulta necesario aprobar la Directiva correspondiente;

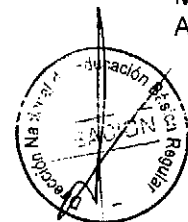
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Básica Especial emitir la Directiva que establezca las normas y orientaciones para la "Campaña de Sensibilización y Movilización en el Marco del Plan Piloto por la Inclusión Progresiva de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad" cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Idel Vixler T.
Vice-ministro de Gestión Pedagógica



DIRECTIVA N° 168-2006-DINEBE-VMGP

CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO POR LA INCLUSIÓN PROGRESIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Campaña de Sensibilización y Movilización en el marco del Plan Piloto por la Inclusión Progresiva de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar el desarrollo de las acciones que forman parte de la Campaña de Sensibilización y Movilización en el marco del Plan Piloto por la Inclusión Progresiva de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad en 04 Direcciones Regionales de Educación seleccionadas: Junín, Lambayeque, Lima y Loreto.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1. Sensibilizar a la comunidad educativa y comunidad en general para su participación en los procesos educativos inclusivos mediante la difusión de cuñas radiales, spots televisivos y afiches, la realización de un foro educativo y un evento masivo de movilización social en las 04 Direcciones Regionales de Educación seleccionadas.
- 2.2.2. Comprometer la participación y el apoyo de las Direcciones Regionales de Educación seleccionadas, así como de sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, en todas las acciones previstas para el desarrollo de esta actividad.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329 y sus reglamentos aprobados por los Decretos Supremos N° 013-2004-ED, 022-2004-ED, 002-2005-ED y 015-2004-ED.
- 3.3. Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad
- 3.4. Decreto Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6. Decreto Supremo N° 800-2004-ED, Lineamientos de Política Educativa 2004 – 2006.
- 3.7. Decreto Supremo N° 026-2006-ED, "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012.
- 3.8. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 711-2005-ED, Orientaciones y Normas Nacionales para la gestión en las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva
- 3.10. Directiva N° 001-2006-VMGP/DINEIP/UEE, Normas para la matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros de Educación Básica Especial.
- 3.11. Resolución Directoral N° 0354-2006-ED, aprueba la Directiva 76-2006-VMGP/DINEBE "Normas Complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial – CEBE" y los Servicios de apoyo y asesoramiento a las necesidades educativas especiales.
- 3.12. Resolución Directoral N° 373-2006-ED, aprueba la Directiva 081-2006-VMGP/DINEBE, "Normas Complementarias para la Organización y Funcionamiento del Programa de Intervención Temprana – PRITE"

IV. ALCANCES

- 4.1. Ministerio de Educación
- 4.2. Dirección Nacional de EBR, EBE, EBA y ESUTP
- 4.3. Direcciones Regionales de Educación seleccionadas
- 4.4. Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.5. Instituciones Educativas, Centros y Programas de Educación Básica Especial.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De los objetivos del Plan Piloto Progresivo al 2012

- 5.1.1. **COBERTURA:** abrir las puertas de los colegios e instituciones de EBA, EBR y ETP a los estudiantes con discapacidad. Hay que asumir el tema como un tema de exclusión, que requiere de una intervención inmediata.
- 5.1.2. **CALIDAD:** implementar una atención educativa de calidad a los estudiantes con discapacidad, tanto los integrados como los atendidos en los CEBE en las cuatro regiones. Se trata de lograr un modelo de educación inclusiva que funcione y sea exitoso.
- 5.1.3. **RECONVERSIÓN DEL SISTEMA:** fortalecer la institucionalidad y los recursos para la Educación Inclusiva de calidad, lo que implica configurar un sistema de inclusión educativa y dar un nuevo rol a la EBE de acuerdo a la Ley. Soporte de inclusión y atención a la discapacidad severa y multidiscapacidad.
- 5.1.4. **SOCIEDAD EDUCADORA:** sensibilizar y comprometer a la sociedad civil en los procesos educativos inclusivos.

5.2. De la duración, agentes e instituciones involucradas y las actividades

- 5.2.1. La campaña se desarrollará a partir de la fecha y hasta el 03 de diciembre del 2006 en las Direcciones Regionales de Educación de: Junín, Lambayeque, Lima y Loreto e involucra a sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- 5.2.2. La población objetivo, en cada Dirección Regional de Educación seleccionada es la siguiente:

TIPO DE ACTORES	AGENTES EDUCATIVOS*/DIVERSIDAD DE ACTORES	
Instituciones Educativas de : EBR, EBA y ETP	Directores Madres/Padres de familia Consejos Educativos Institucionales	Estudiantes APAFA
Decidores de Política de ámbito local, regional y nacional	Directores de IE Directores de CEBE Y PRITE Director de UGEL Y Especialistas Directores de Salud, Trabajo, vivienda, etc. Coordinadores de SAANEE Directores Regionales de Educación (Lambayeque, Loreto, Junín LM)	Gerentes de Desarrollo Social de las Municipalidades Comités de Coordinación Local por la Educación Comités de Coordinación Regional por la Educación Direcciones de EBA, EBR, ETP del MINEDU Direcciones de Inicial, Primaria, Secundaria Gerentes de Desarrollo Social de la DRE
Sociedad Civil Población organizada y público en general	APAFAs Comités de Vigilancia Social de las regiones Colegios Profesionales Organizaciones de mujeres Municipios escolares Cámara de industria y comercio Universidades	Asociaciones de personas con discapacidad Colectivos por la Educación Inclusiva de las regiones Asociaciones de productores campesinos Movimiento de niños y adolescentes trabajadores Sindicatos de Maestros de las regiones y a nivel nacional Iglesias

* Incluir personas con y sin discapacidad, niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres.

- 5.2.3. Asimismo, participarán directamente 624 Instituciones Educativas, las mismas que serán seleccionadas por las DRE, en coordinación con sus UGEL, de acuerdo al siguiente cuadro:

DRE	IIEE vulnerables	IIEE de EBR y EBE	IIEE de EBA	IIEE de ETP	TOTAL
JUNIN	100	50	02	03	155
LAMBAYEQUE	52	50	02	04	108
LIMA	104	50	02	07	163
LORETO	142	50	01	05	198
TOTAL	398	200	07	19	624

- 5.2.4. Las actividades más significativas a desarrollarse en cada DRE seleccionada se realizarán en forma simultánea y serán:
- Elaboración y difusión previa y durante la campaña de: lema, afiche, cuñas radiales, spots televisivos, entrevistas radiales y televisivas.
 - Lanzamiento de la campaña mediante Conferencia de Prensa
 - Foro: Escuela Inclusiva, y Sociedad Educadora
 - Evento cultural de actividades deportivas y recreativas de movilización social

5.3. De la entidad supervisora responsable del adecuado cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Trabajo aprobado

5.3.1. El Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Básica Especial – DINEBE, es responsable de supervisar el estricto cumplimiento de las acciones a desarrollar en el marco de esta actividad; en tal sentido, coordinará permanentemente la ejecución del Plan de Trabajo aprobado con la entidad responsable de esta actividad.

5.3.2. La DINEBE, en calidad de ente supervisor coordinará con las 04 Direcciones Regionales de Educación seleccionadas y sus respectivas UGEL las siguientes acciones de apoyo:

- Conformación de los equipos de apoyo en las DRE y UGEL
- Selección de las IEE que participan en esta actividad
- Asesora en aspecto técnico – especializados relacionados con la Inclusión Educativa a la entidad responsable de la ejecución de la “Campaña de Sensibilización y movilización en el marco del Plan Piloto por la inclusión educativa progresiva”
- Coordina directamente con las DRE seleccionadas y sus respectivas UGEL, el desarrollo de las acciones, previstas que deben realizarse en forma simultánea.
- Facilitará contactos con personas u organizaciones, públicas o privadas, que se consideren valiosas para el logro de los objetivos de esta actividad.
- Preverá la presencia de especialistas en las 04 DRE seleccionadas, quienes supervisarán directamente el desarrollo de las actividades más importantes en cada sede.
- Expide la conformidad de servicio al término de la actividad, en concordancia con las normas vigentes.

5.4. De los Órganos de apoyo

5.4.1. Las Direcciones Regionales de Educación seleccionadas y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local que les corresponden, deberán brindar todo el apoyo necesario a fin de garantizar el logro de los objetivos previstos en la presente actividad; en tal sentido, deberán realizar las siguientes acciones:

- El Personal Directivo, los especialistas y los profesionales docentes y no docentes de todas las instancias de gestión educativa descentralizada presidirán y/o participarán activamente en las acciones significativas a desarrollarse durante la Campaña: lanzamiento de la campaña, entrevistas radiales o televisivas, realización de un foro educativo y el evento de movilización social.
- Conformar una Comisión Regional de Apoyo a la Campaña que deberá estar integrada entre otros especialistas por el de Educación Básica Especial y por el personal directivo y docentes de las Instituciones educativas de EBE, EBR, EBA y ETP Inclusivas.
- Seleccionar las instituciones educativas, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5.2.4 de la presente Directiva.
- Promover la participación de la sociedad civil organizada, a través de las instituciones aliadas o de aquellas con quienes se han suscrito alianzas estratégicas, como autoridades de la localidad, sectores sociales, entidades privadas nacionales o extranjeras, entre otras.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. La Comisión Regional de Apoyo constituida en cada DRE seleccionada elevará a la DINEBE el informe de su gestión al 10 de diciembre de 2006.
- 6.2. La DINEBE es el órgano responsable del Sector Educación de absolver toda consulta, materia de la presente Directiva

NOV. 2006

San Borja,



Arvallejos
Lic. EMENCIA VALLEJO SÁNCHEZ
Directora Nacional de Educación Básica Especial